

**CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES EN MATERIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA MEDIANTE LA CONTRATACIÓN Y EL EMPRENDIMIENTO EN TORREFARRERA 2024 i 2025**

**1. Bases reguladoras**

Las bases específicas para el otorgamiento de subvenciones en materia de promoción económica mediante la contratación y la iniciativa emprendedora en Torrefarrera fueron aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Torrefarrera, en sesión extraordinaria de 11 de diciembre de 2025 y quedaron aprobadas definitivamente en fecha 9 de abril de 2026.

**2. Objeto**

Estas bases tienen por objeto establecer una línea de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, para fomentar la promoción económica y la creación de empleo en Torrefarrera, durante la anualidad 2024 y 2025, con el fin de impulsar iniciativas que contribuyan al desarrollo sostenible del municipio en los ámbitos económico, social y ambiental, de acuerdo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), especialmente:

- ODS 8: Trabajo digno y crecimiento económico.
- ODS 5 : Igualdad de género.

Las bases se articulan en dos líneas de soporte:

- Línea 1: Contratación. Apoyo a empresas con sede social y/o centro de trabajo en el municipio que hayan contratado a personas desempleadas empadronadas en Torrefarrera durante la anualidad 2024 y 2025.
- Línea 2: Emprendimiento. Ayuda a personas que hayan abierto nuevos negocios o hayan iniciado actividades económicas con sede social y/o actividad en el municipio de Torrefarrera durante la anualidad 2024 y 2025.

**3. Dotación económica**

La dotación económica de esta convocatoria es de 25.000 € e irá con cargo a la aplicación presupuestaria 430/78001 del presupuesto 2026.

La presente convocatoria es tramita con cargo a la aplicación presupuestaria 430/78001, financiada totalmente mediante operación de deuda prevista en el presupuesto municipal del ejercicio 2026.

La efectividad de la resolución de concesión de las subvenciones resta condicionada a la formalización efectiva de la operación de crédito prevista i a la existencia de crédito adecuado y suficiente disponible en el presupuesto municipal.

En consecuencia:

- a) La participación en esta convocatoria no genera ningún derecho económico ni expectativa de derecho a favor de las personas o entidades solicitantes mientras no se halla dictado resolución expresa de concesión.
- b) El Ayuntamiento podrá dejar sin efecto totalmente o parcialmente la convocatoria, o bien limitar el importe máximo destinado a esta, en caso que no llegue a formalizarse la operación de deuda prevista o no exista disponibilidad efectiva de crédito.
- c) La resolución de concesión no podrá adoptarse hasta que se acredite la disponibilidad efectiva del financiamiento correspondiente.

#### **4. Beneficiarios**

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en estas bases:

##### **Línea 1. Contratación:**

Personas físicas o jurídicas con actividad y sede social en Torrefarrera que hayan contratado a personas desempleadas empadronadas en el municipio, durante la anualidad 2024 y 2025, cumpliendo los siguientes requisitos:

- Disponer de autorización, licencia municipal o comunicación para el ejercicio de la actividad.
- Tener una plantilla media anual de un máximo de 10 trabajadores, según certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- No haber recibido subvención para esa línea en la edición anterior.
- Que la persona contratada no haya sido despedida o haya finalizado su contrato por la misma empresa, en los últimos seis meses anteriores a la fecha de contratación, por la que se solicita la subvención.
- Que la persona contratada esté empadronada en Torrefarrera antes del 1 de enero de la anualidad a la que haga referencia la convocatoria de subvención e inscrita como demandante de empleo en el Servicio de Ocupación de Cataluña.
- Mantener a la persona contratada durante el plazo mínimo 6 meses.

##### **Línea 2. Emprendimiento:**

- Personas físicas que se hayan dado de alta como autónomas y que se encuentren empadronadas en Torrefarrera antes del 1 de enero de la anualidad a la que haga referencia la convocatoria de subvención.
- Personas jurídicas (con sede social en Torrefarrera) que hayan iniciado la actividad a partir del 1 de enero del año anterior en la convocatoria.
- Personas que hayan adquirido un traspaso de negocio al municipio durante la anualidad 2024 y 2025.
- Proyectos de nueva creación liderados mayoritariamente (más del 50%) por mujeres durante el 2024 y 2025.

Requisitos adicionales:

- Disponer de la licencia municipal de obras / comunicación por las obras que deban ejecutarse.
- Disponer de la autorización, licencia municipal o comunicación para el ejercicio de la actividad.
- No haber recibido subvención por esta línea en los últimos 4 años.
- Mantener la actividad abierta al público como mínimo durante un año (en caso contrario, deberá devolverse proporcionalmente el importe recibido).

#### **5. Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 31 de julio de 2026.

#### **6. Órganos competentes por la instrucción y resolución Instrucción del procedimiento**

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Comisión de Evaluación

integrada por los miembros que dispone la Base Undécima, que emitirán informe motivado sobre la valoración e idoneidad de las solicitudes presentadas y formulará la propuesta de resolución.

A la vista del informe propuesta de la Comisión de Evaluación, la Junta de Gobierno Local resolverá la procedencia de otorgamiento de las subvenciones.

## **7. Otros datos**

- a) Gastos subvencionables  
Serán subvencionables los gastos que respondan de forma indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, de acuerdo con la Base Quinta.
- b) Forma y lugar presentación de solicitudes  
Las solicitudes se dirigirán en instancia normalizada al Ilmo. SR. Alcalde del Ayuntamiento de Torrefarrera y podrán presentarse por cualquiera de los medios admitidos en la legislación vigente.  
Se aceptarán una solicitud por beneficiario.
- c) Documentación de la solicitud  
La documentación a adjuntar a la instancia de la solicitud se especifica en la Base Décima.
- d) Plazo de resolución y notificación  
El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de un mes desde la finalización del plazo fijado para la presentación de solicitudes.
- e) Plazo de ejecución y justificación de las actuaciones subvencionables  
Se aceptarán actuaciones ya iniciadas o ejecutadas con anterioridad a la publicación de esta convocatoria, siempre que hagan referencia a la anualidad 2024 y 2025.

Para la justificación de esta subvención, deberá aportarse certificado final de obras debidamente visado, en su caso y facturas que justifiquen el importe subvencionado y justificantes de pago.

El plazo máximo para justificar será de 1 mes desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la subvención

Torrefarrera, documento firmado electrónicamente en la fecha que consta al margen

El Alcalde  
Jordi Latorre i Sotus